



ORD.: N° 01629/2025

ANT.: OFIC202510298 DE 29-10-2025. LEY N° 21.770 MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES.

MAT.: REMITE INFORME SOBRE AUTORIZACIONES SECTORIALES DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, AL TENOR DE LO SOLICITADO EN EL OFICIO DEL ANTECEDENTE.

SANTIAGO, VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

DE: ALAN ESPINOZA ORTIZ
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

A: ALVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

En el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.770, que establece la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo segundo transitorio, mediante el cual se encomienda a ese Ministerio la dictación del primer decreto supremo de clasificación de autorizaciones sectoriales, esta Cartera de Estado ha coordinado con el Servicio Agrícola y Ganadero el análisis técnico-jurídico de las autorizaciones de su respectiva competencia, con el objeto de dar cumplimiento oportuno y fundado al requerimiento formulado en el oficio del antecedente.

Sobre dicha base, el Servicio Agrícola y Ganadero ha revisado la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales remitida por ese Ministerio, elaborando un informe en el que se pronuncia formalmente respecto de la denominación de cada autorización, su fuente legal y reglamentaria, la tipología en que se propone clasificarla, conforme a las categorías establecidas en la Ley N° 21.770, y la justificación técnica correspondiente a dicha clasificación.

Acompañamos el referido informe según el formato proporcionado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Adicionalmente acompañamos una minuta sobre la "Autorización sectorial 022-006, Autorización para fabricar, importar, exportar, distribuir, vender, tener o aplicar plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el SAG", cuya ficha estaba incluida en el Oficio 202510298. Esto último por cuanto el trámite fundamental referido a los plaguicidas es la autorización de cada producto plaguicida, y no que el SAG emita autorizaciones para fabricar, importar o exportar, distribuir, vender, tener o aplicar los plaguicidas que están ya autorizados por el Servicio, como se ha indicado.

Cordiales saludos



ALAN ESPINOZA ORTIZ
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

VPD/JSD/MSR/JRM/JMM

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha de autorizaciones según tipología	Digital	Ver		

Minuta sobre autorización de plaguicidas	Digital	Ver		
Oficio MINECON	Digital	Ver		
Ord 4851 del SAG	Digital	Ver		

VPD/JSD/MSR/JRM/JMM

C.C.:

1. DEPARTAMENTO JURÍDICO
2. DPTO. ADMINISTRACIÓN
3. ANDREA COLLAO VELIZ
4. OSCAR CAMACHO DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
5. CAMILA ASTORGA VALENZUELA COORDINADORA NORMATIVA DE LA DIVISIÓN DE FOMENTO, INVERSIÓN E INDUSTRIA MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
6. SOFÍA MORAGA MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.minagri.gob.cl/validar/?key=20339927&hash=0268b>

FICHAS CON LOS COMENTARIOS

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-014 Autorización para internar mercaderías silvoagrícolas	
Autorización sectorial: Autorización para internar mercaderías silvoagrícolas	Se sugiere: Autorización específica, caso a caso, para internar mercaderías silvoagrícolas. Las autorizaciones a las que se refiere este trámite corresponde a aquellos permisos de importación que no tienen establecidos sus requisitos fitosanitarios generales de importación o que requieren un manejo de riesgo alternativo al ya establecido.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 5	Modificar Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones, (<u>eliminar artículo 5°</u>) Agregar: Ley 18. 164 introduce modificaciones a la legislación aduanera Artículos 1° y 3°. Decreto 510 EXENTO HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS SUJETAS A REVISIÓN DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG), Y DEROGA DECRETO N° 156 EXENTO, DE 1998, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar el ingreso al país de productos, subproductos o derivados de origen silvoagrícola, verificando el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, zoosanitarios y de inocuidad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es <u>habilitar a personas o empresas para internar al territorio productos silvoagricolas (de origen vegetal) importados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos.</u>

operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	
---	--

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-021 Registro de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración en el marco de la Ley N°20.656	
Autorización sectorial: Registro de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración en el marco de la Ley N°20.656	Sin comentarios
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°20.656/2013, del Ministerio de Agricultura, regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, art. 7; Decreto N°19/2013, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento de la Ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, art. 4 y ss.; Decreto N°63/2013, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento especial para el trigo, en el marco de la Ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios.	Sin comentarios
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a laboratorios nacionales o extranjeros para los productos maíz, trigo y avena, verificando su acreditación técnica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-017 Autorización para la compra de alcohol étílico	
Autorización sectorial: Autorización para la compra de alcohol étílico	Se sugiere cambiar por Registro de personas y empresas que usan alcohol étílico tanto para bebida como otros usos distintos. La Ley N° 18.455 de 1985 indica queLos productores,, y aquellas personas que en el ejercicio de su actividad utilicen alcohol étílico no desnaturalizado para fines distintos de la bebida, <u>deberán inscribirse en los registros que al efecto establezca el Servicio</u>..... Las entidades que por ley no estuvieren obligadas a efectuar la mencionada declaración, podrán solicitar directamente al Servicio su inscripción en los registros, para lo cual deberán indicar el destino que le darán al producto.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.455/1985, del Ministerio de Agricultura, fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes étílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga Libro I de la Ley N°17.105; Decreto N°78/1986, del Ministerio de Agricultura, reglamenta la Ley N°18.455 que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes étílicos, bebidas alcohólicas y vinagres	Agregar: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones, Artículo 3° literal m) Decreto Ley N° 830 Código Tributario Servicio de Impuestos Internos, Artículo 67 (Formulario 2618: "Solicitud de Inscripción de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable") (es prerequisite presentar el inicio de actividades de impuestos internos, formulario 2618 y credencial del SAG (Resolución N° 1.312, de 1991)
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas para adquirir alcohol étílico, previa verificación de su uso autorizado y registro. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es <u>habilitar a titulares o distribuidores para disponer y utilizar productos étílicos potables para la elaboración de bebidas alcohólicas de consumo humano, alcohol étílico potable,</u>

actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	
---	--

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-022 Registro de plantas seleccionadoras, de los productores de semillas certificada	
Autorización sectorial: Registro de plantas seleccionadoras, de los productores de semillas certificadas	Se sugiere Registro Nacional de Productores de Semillas Certificadas No existe un registro de plantas seleccionadoras. Lo que existe es un registro de productores de semillas certificadas. Respecto de las plantas seleccionadoras el Decreto 195 art 36 segundo inciso indica que Las plantas seleccionadoras de semillas certificadas en cualquiera de sus etapas estarán sometidas al control y supervisión de las Direcciones Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero. Respecto de los registros el DECRETO 188 título I.- De los Registros de Productores de Semillas. En el Artículo 49°.- El Servicio Agrícola y Ganadero abrirá y llevará, a través de su Unidad Técnica de Semillas, un Registro Nacional de Productores de Semillas Certificadas. Este Registro tendrá el carácter de inscripción obligatoria. El mismo Servicio podrá disponer, cuando lo estime conveniente, que se abran otros Registros de Productores de Semillas, los que también serán llevados por la mencionada Unidad Técnica. Si se acepta el cambio en este trámite, se duplicaría con el trámite Autorización sectorial 022-029 Registro nacional de productores de semillas certificadas.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°195/979, del Ministerio de Agricultura, aprueba el reglamento del Decreto Ley N°1.764, de 1977, para semillas y plantas frutales; Decreto N°188/1978, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento general del Decreto Ley N°1.764, de 1977, para las semillas de cultivo, art. 49; Decreto Ley N3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, establece disposiciones sobre protección agrícola.	Eliminar - Decreto Ley N3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, establece disposiciones sobre protección agrícola porque no aplica a la materia Precisar - Decreto N°195/979, del Ministerio de Agricultura, aprueba el reglamento del Decreto Ley N°1.764, de 1977, para semillas y plantas frutales art. 36
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a plantas seleccionadoras y productores de semillas certificadas para desarrollar procesos de limpieza, clasificación y acondicionamiento, previa verificación de su idoneidad técnica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es <u>incorporar al registro Nacional a los Productores de Semillas Certificadas, lo que los habilita a ejercer la actividad de producir semillas certificadas, cumpliendo los requerimientos de dicho proceso.</u>

fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	
--	--

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-023 Registro de productores mantenedores de variedades certificadas	
Autorización sectorial: Registro de productores mantenedores de variedades certificadas	Sin comentario
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°1.764/1977, del Ministerio de Agricultura, fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas, art. 18.	Agregar Decreto N°188/1978, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento general del Decreto Ley N°1.764, de 1977, para las semillas de cultivo, art. 49;
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de personas naturales o jurídicas como productores mantenedores de variedades vegetales certificadas, verificando la capacidad técnica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es <u>incorporar a los productores mantenedores de variedades certificadas en el registro de esta categoría lo que los habilita para ejercer la actividad.</u>

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-028 Registro de viveros productores de plantas frutales certificada	
Autorización sectorial: Registro de viveros productores de plantas frutales certificada	Sin comentarios
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, establece disposiciones sobre protección agrícola, art. 14 y 15.	Agregar DECRETO 195 APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEY 1.764, DE 1977, PARA SEMILLAS Y PLANTAS FRUTALES Artículo 58°.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño, implementación y condiciones técnicas de los viveros productores de plantas frutales certificadas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal <u>es incorporar a las personas o empresas que ejercen la actividad viverística previamente inscritas en la misma, para que produzcan, distribuyan y vendan plantas frutales certificadas.</u>

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-029 Registro nacional de productores de semillas certificadas	
Autorización sectorial: Registro nacional de productores de semillas certificadas	Sin comentarios
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°1.764/1977, del Ministerio de Agricultura, fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas; Decreto N°188/1978, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento general del Decreto Ley N°1.764, de 1977, para las semillas de cultivo, art. 50	Sin comentarios
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de personas naturales o jurídicas como productores de semillas certificadas, verificando su idoneidad técnica, infraestructura y cumplimiento de las normas de calidad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal <u>es incorporar a personas o empresas en el registro nacional que los habilita a desarrollar la actividad de producir semillas certificadas.</u>

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-011 Informe favorable para construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos	
Autorización sectorial: Informe favorable para construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos	Se solicita cambiar por Informe de Factibilidad para Construcciones ajenas a la agricultura en áreas rurales. Se solicita el cambio de nombre debido a que este trámite ya está registrado en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Trámites del Estado (CPAT) con el código PT-SER00723-00050 y el nombre "Informe de factibilidad para construcciones ajenas a la agricultura en el área rural". Solo falta incorporar la sigla "(IFC)" en su denominación oficial. También este trámite se encuentra digitalizado en la plataforma Cerofilas, bajo el nombre "Solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC)". Durante el año 2024, en el marco del convenio SAG-SUPER (Ministerio de Economía), el trámite fue integrado a la plataforma SUPER. Este nombre se armoniza, además, con el inciso segundo del artículo 55 de la LGUC que indica Corresponderá a la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la Planificación urbana intercomunal. Los incisos siguientes de la LGUC se entienden como una explicación de construcción ajena a la agricultura
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 55 inciso 4°; Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 46.	Agregar DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley de General de Urbanismo y Construcciones, art. 2.1.19 y art. 3.1.7; D.L. N° 3.516, de 1980, establece normas sobre división de predios rústicos, letra e) del inciso segundo del artículo 1°. Decreto N°297/2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfiere la competencia radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a que alude el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N°62, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, a los Gobiernos Regionales que indica, art. 2
Clasificación propuesta:	Sin comentario

Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es emitir un pronunciamiento técnico favorable respecto del emplazamiento de construcciones o proyectos ubicados fuera de los límites urbanos, verificando su compatibilidad con los instrumentos de planificación territorial. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o programa técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-006 Autorización para fabricar, importar, exportar, distribuir, vender, tener o aplicar plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el SAG **Ver minuta adjunta**	
Autorización sectorial: Autorización para fabricar, importar, exportar, distribuir, vender, tener o aplicar plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el SAG	Se sugiere cambiar el nombre del trámite a Autorización para importar plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el SAG. EL DL 3.557 en su Artículo 35. establece que - Mediante resolución exenta, publicada en el Diario Oficial y fundada en razones técnicas o sanitarias, el Servicio podrá regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas. Asimismo, por resolución fundada, el Servicio podrá ordenar la retención o comiso de plaguicidas prohibidos, no registrados o registrados que no cumplen con los requisitos que permitieron su autorización. Adicionalmente, en el caso de productos prohibidos o no registrados, podrá ordenar la destrucción de los mismos. Esta redacción no significa que el SAG emita autorizaciones para fabricar, importar o exportar, distribuir, vender, tener o aplicar los plaguicidas que están ya autorizados por el Servicio. Esto sería impracticable y una traba a cualquiera de estas actividades. Es decir, todas estas actividades pueden realizarse si y solo si los plaguicidas están autorizados por el SAG y se siguen estrictamente las indicaciones de la etiqueta. Dicho lo anterior, el único trámite posible es Autorización para importar plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el SAG.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°3.357/1980, del Ministerio de Agricultura, establece disposiciones sobre protección agrícola, art. 35 inciso 1°	Eliminar Decreto Ley N°3.357/1980, del Ministerio de Agricultura, establece disposiciones sobre protección agrícola, art. 35 (eliminar el inciso 1°) Agregar: Ley N° 18164 introduce modificaciones a la legislación aduanera
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas para realizar actividades de fabricación, importación, distribución, almacenamiento o aplicación de plaguicidas agrícolas, previa verificación de su idoneidad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto	Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a Importadores para importar plaguicidas de uso en agricultura previa verificación que estén autorizados por el SAG.

o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	
---	--

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-031 Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema	
Autorización sectorial: Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema	Se solicita cambiar a: Autorización de caza o captura de especies de fauna silvestre en lugares prohibidos. La autorización caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre en el medio silvestre para controlar la acción de animales que causen grave perjuicios al ecosistema, corresponde a una <u>autorización excepcional</u>, asociada a lo establecido en la Ley N° 19.743 y particularmente, en el artículo 19 del DS. N° 5, Reglamento de la Ley de caza, en los casos en que especies de carnívoros silvestres protegidos, por ejemplo: pumas o zorros, que causan daño o perjuicio a las actividades del ser humano, tal como es la ganadería. En cambio, la autorización de caza o captura de especies de fauna silvestre en lugares prohibidos, aplica a las autorizaciones de especies dañinas o perjudiciales, <u>para fines de control poblacional</u> en lugares tales como: áreas prohibidas de caza, zonas urbanas, líneas de ferrocarriles, aeropuertos, en y desde caminos públicos, en lugares de interés científico y de aposentamiento de aves guaníferas o aves migratorias protegidas bajo el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje, en Sitios Prioritarios para la Conservación y en Corredores Biológicos.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9 inciso 1°.	Corregir Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 7° Agregar Decreto 5 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de ejemplares de especies protegidas en un área determinada, exclusivamente con fines de control poblacional o mitigación de daños. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o programa técnico previo a	Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de ejemplares de especies silvestres en un área determinada, exclusivamente con fines de control poblacional o mitigación de daños.

la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	
---	--

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-001 Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso	
Autorización sectorial: Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso	Se solicita dividir este trámite en tres trámites diferentes T 1. Autorización para caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación. T.2. Autorización para caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre para el establecimiento de centros de reproducción o criadero T.3. Autorización para caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre para la utilización sustentable del recurso Los objetivos de estas autorizaciones son distintos y los requerimientos también son distintos. Si bien las autorizaciones tramitadas íntegramente en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su reglamento quedan exceptuadas de la aplicación de la Ley 21.700, se debería cuidar la armonía con los PAS y en este caso existe el PAS 146 Permiso de caza o captura de animales de especies protegidas con fines de investigación. Se presentan a continuación de esta las fichas para cada trámite.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9 inciso 1°.	Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9 y Decreto 5 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA art. 16
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentario EL Decreto 5 art. 16 establece 30 días de plazo
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de especies protegidas con fines científicos, reproductivos o de manejo sustentable, en zonas geográficas acotadas y bajo condiciones controladas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes	Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación en zonas geográficas acotadas y bajo condiciones controladas.

fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o programa técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular	
--	--

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-001 Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso	
Autorización sectorial: Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso	T.2. Autorización para caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre para el establecimiento de centros de reproducción o criadero
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9 inciso 1°.	Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9. Decreto 5 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA art.17
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentario
Justificación de la propuesta Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de especies protegidas con fines científicos, reproductivos o de manejo sustentable, en zonas geográficas acotadas y bajo condiciones controladas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o programa técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular	Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de especies protegidas de fauna silvestres con fines reproductivos en zonas geográficas acotadas y bajo condiciones controladas.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-001 Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso	
Autorización sectorial: Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso	T.3. Autorización para caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre para la utilización sustentable del recurso
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9 inciso 1°.	Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 9. Decreto 5 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA art. 18
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de especies protegidas con fines científicos, reproductivos o de manejo sustentable, en zonas geográficas acotadas y bajo condiciones controladas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o programa técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular	Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la caza o captura de especies protegidas de fauna silvestre con fines de manejo sustentable, en zonas geográficas acotadas y bajo condiciones controladas.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-002 Permiso para la recolección de huevos y captura de crías con fines científicos o de reproducción	
Autorización sectorial: Permiso para la recolección de huevos y captura de crías con fines científicos o de reproducción	Se solicita Autorización para la recolección de huevos y captura de crías <u>de especies protegidas de fauna silvestres</u> con fines científicos o de reproducción
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil, art. 5	Agregar Decreto 5 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA, art. 20
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la recolección o captura de huevos y crías de fauna silvestre en un área específica del territorio nacional, con fines de investigación o programas de conservación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o programa técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-003 Solicitud de autorización del plan de control de lagomorfos y roedores	
Autorización sectorial: Solicitud de autorización del plan de control de lagomorfos y roedores	Sin comentarios
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica normativa legal o reglamentaria asociada.	Ley N° 19.473 y el decreto supremo N° 5 y sus modificaciones. art 2 literal g) animal dañino; artículo 25 literal j) ; artículo 26 literal e). Decreto 5 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA artículo 6 DL. 3.557 artículos 34 y 35
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Sin comentario
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan técnico de control de lagomorfos y roedores dañinos, presentado por el propietario del predio y el profesional responsable, verificando las medidas de control, las especies objetivo, los métodos y productos a utilizar, y la zonificación del área de intervención. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya ejecutado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular..	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-004 Solicitud de permiso para corta, explotación o descepeado de palma chilena	
Autorización sectorial: Solicitud de permiso para corta, explotación o descepeado de palma chilena	Se solicita <u>Autorización para</u> corta, explotación o descepeado de palma chilena
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°908/1941, del Ministerio de Tierras y Colonización, declara forestales los terrenos que comprenden zonas de vegetación natural de palma chilena y reglamenta su explotación, art. 3	Sin comentarios
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la corta, explotación o descepeado de ejemplares de palma chilena, especie protegida, en áreas específicas del territorio nacional, evaluando su estado de conservación y las condiciones ambientales del sitio intervenido. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o plan técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-005 Solicitud de permiso para corta, explotación o descepeado de quillay	
Autorización sectorial: Solicitud de permiso para corta, explotación o descepeado de quillay	Se solicita modificar por <u>Autorización para</u> corta, explotación o descepeado de quillay
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°366/1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, reglamenta explotación de quillay y otras especies forestales, art. 6.	Sin comentarios
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la corta, explotación o descepeado de quillay, especie nativa de protección especial, en predios determinados. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño o plan técnico previo a la ejecución de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-015 Autorización de disposición y uso de productos farmacéuticos veterinarios importados	
Autorización sectorial: Autorización de disposición y uso de productos farmacéuticos veterinarios importados	Se solicita reformular Autorización de disposición y uso de productos farmacéuticos veterinarios y materias primas importadas. Se considera materia prima a toda sustancia destinada a la elaboración de productos, lo que incluye principios activos y excipientes, según lo indicado en Decreto 25/2005, artículo 58.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41.	Agregar: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones: • artículo 3° letra ñ) • art 42 y 43 DECRETO N° 25 Aprueba reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario, artículo 58
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a titulares o distribuidores para disponer y utilizar productos farmacéuticos veterinarios importados, previa verificación de su registro sanitario, control de calidad y destino de uso. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-016	
Autorización de uso especial de producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario	
Autorización sectorial: Autorización de uso especial de producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario	Sin comentario
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41.	Agregar: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones: • artículo 3° letra ñ) Efectuar la inspección y control sanitario de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario. Las infracciones que constate deberá informarlas al Instituto de Salud Pública. • art 42 y 43 Decreto 25 APRUEBA REGLAMENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EXCLUSIVAMENTE VETERINARIO artículo 16
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a titulares o distribuidores para disponer y utilizar productos farmacéuticos veterinarios importados, previa verificación de su registro sanitario, control de calidad y destino de uso. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-030 Registro, renovación o modificación de productos farmacéuticos de uso veterinario	
Autorización sectorial: Registro, renovación o modificación de productos farmacéuticos de uso veterinario	Sin comentarios
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41; Decreto N°25/2005, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario, art. 5	Agregar: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N°16.640 y otras disposiciones: • artículo 3° letra ñ) • art 42 y 43 Decreto 25 APRUEBA REGLAMENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EXCLUSIVAMENTE VETERINARIO artículo 10.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a titulares o distribuidores para disponer y utilizar productos farmacéuticos veterinarios importados, previa verificación de su registro sanitario, control de calidad y destino de uso. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-020 Control de serie de productos biológicos de uso exclusivamente veterinario	
Autorización sectorial: Control de serie de productos biológicos de uso exclusivamente veterinario	Sin comentarios
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41 y 42; Decreto N°83/1976, del Ministerio de Agricultura, reglamenta elaboración y comercialización de autovacunas y productos experimentales; Decreto N°25/2005, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario, art. 37.	Eliminar Decreto N°83/1976, del Ministerio de Agricultura, reglamenta elaboración y comercialización de autovacunas y productos experimentales por estar tácitamente derogado por la Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41, 42 y 43; Agregar Decreto N°25/2005, del Ministerio de Agricultura, aprueba reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario, art. 58
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a titulares o distribuidores para disponer y utilizar productos farmacéuticos veterinarios importados, previa verificación de su registro sanitario, control de calidad y destino de uso. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	Sin comentarios

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-013 Permiso de importación de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario	
Autorización sectorial: Permiso de importación de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario	Autorización de importación de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario sin valor comercial Este trámite junto con otros 2 integrados se refiere al ingreso de muestras sin valor o fin comercial para distintos destinos: uso personal clínico veterinario, estándares analíticos, muestras para registro, muestras para que un potencial comprador conozca el producto. Sus cantidades son acotadas y no corresponden a productos autorizados en normas generales de importación, permitiendo el ingreso, previa evaluación caso a caso de los riesgos asociados
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41.	Agregar Decreto 25 APRUEBA REGLAMENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EXCLUSIVAMENTE VETERINARIO, artículo 14
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentario
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a titulares o distribuidores para disponer y utilizar productos farmacéuticos veterinarios importados, previa verificación de su registro sanitario, control de calidad y destino de uso. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado	Sin comentario

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Servicio Agrícola y Ganadero
Autorización sectorial 022-012 Inscripción en la Lista de Establecimientos Nacionales Fabricantes de Alimentos para Animales (LENAA)	
Autorización sectorial: Inscripción en la Lista de Establecimientos Nacionales Fabricantes de Alimentos para Animales (LENAA)	Sin comentario
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41	<u>Agregar</u> - Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, Artículo 3° literal m). - Decreto N°. R.R.A. 16/1963, del Ministerio de Hacienda, SANIDAD Y PROTECCION ANIMAL. - Decreto 4 APRUEBA REGLAMENTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y DEROGA DECRETOS QUE INDICA Art.9° inciso segundo <u>eliminar</u> - Ley N°18.755/1988, del Ministerio de Agricultura, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley N°16.640 y otras disposiciones, art. 41
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Sin comentarios
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la inscripción de plantas o establecimientos nacionales que fabrican alimentos para animales verificando su idoneidad técnica, buenas prácticas de manufactura y control de calidad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un	.sin comentarios

proyecto ya construido o instalado	
------------------------------------	--

MINUTA PLAGUICIDAS

Referente al trámite **Autorización sectorial 022-006 Autorización para fabricar, importar, exportar, distribuir, vender, tener o aplicar plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el SAG** cuya ficha estaba incluida en el Oficio 202510298, del 29 de octubre de 2025, enviado por el Ministerio de Economía para aprobar formalmente, como parte del proceso formal para la emisión del primer Decreto de esa cartera en el marco de la Ley 21.770.

Al respecto, el Decreto Ley 3.557, en su TITULO III sobre la Fabricación, Comercialización y Aplicación de Plaguicidas, establece en el Artículo 35.- que, *mediante resolución exenta, publicada en el Diario Oficial y fundada en razones técnicas o sanitarias, el Servicio podrá regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas. Asimismo, por resolución fundada, el Servicio podrá ordenar la retención o comiso de plaguicidas prohibidos, no registrados o registrados que no cumplen con los requisitos que permitieron su autorización. Adicionalmente, en el caso de productos prohibidos o no registrados, podrá ordenar la destrucción de los mismos.*

Deberá mantenerse un archivo público actualizado, a lo menos semestralmente, que detalle los productos, prohibidos y registrados, y, respecto de estos últimos, señale las menciones de su etiqueta o de su folleto adjunto.

Esta redacción no significa que el SAG emita autorizaciones para fabricar, importar o exportar, distribuir, vender, tener o aplicar los plaguicidas que están ya autorizados por el Servicio. Esto sería impracticable y una traba a cualquiera de estas actividades. Es decir, todas estas actividades pueden realizarse si y solo si los plaguicidas están autorizados por el SAG y se siguen estrictamente las indicaciones de la etiqueta.

Visto lo anterior el trámite fundamental referido a los plaguicidas es **la autorización de cada producto plaguicida**, que termina en un registro del producto después de un proceso de evaluación técnica complejo.

El Decreto Ley 3.557 no establece un proceso ni sus plazos para proceder a la autorización de un plaguicida y su incorporación en el registro. Este es un proceso muy complejo y los aspectos que deben evaluarse se han plasmado en las Resoluciones siguientes:

- 1.557/ 2014. Establece exigencias para la autorización de plaguicidas y deroga resolución N° 3.670 de 1999. Esta resolución está enfocada solo en los químicos sintéticos, después de haber sido modificada varias veces para separar a los productos semioquímicos, microbianos, extractos naturales para los que se desarrollaron resoluciones especiales.

- 9.074/2018. Establece condiciones y requisitos para autorizar plaguicidas microbianos para comercialización.
- 2.082/2022 establece condiciones y requisitos para la autorización de semioquímicos para el control de plagas. Semioquímicos son compuestos químicos o mezclas de compuestos químicos emitidas por plantas, animales y otros organismos, de origen natural o análogos sintéticos de dichas sustancias, que generan una respuesta en la conducta o en la fisiología de organismos de la misma o de diferente especie.
- 6.152/2023. Establece condiciones y requisitos para la autorización de plaguicidas naturales químicos a partir de extractos naturales de baja preocupación de origen vegetal, microbiano, animal, mineral y fermentación biológica para el control de plagas y modifica resoluciones que indica y deroga resolución nº6.144 exenta, de 2023.

Estas resoluciones son las básicas del proceso de autorización, existiendo muchas otras para las autorizaciones especiales.

En la resolución 1.557 /2014 se establecen los tipos de autorización para cada plaguicida independiente de su naturaleza: por identidad, por equivalencia, autorizaciones especiales. Además, los requisitos son diferenciados de acuerdo a si lo que se presenta es un producto formulado o un ingrediente activo.

La resolución indicada establece las condiciones de la documentación, características físicos-químicas, los métodos analíticos, la información de seguridad, toxicología, estudios in vitro o in vivo, información médica, efectos sobre el ambiente mediante directrices de estudios reconocidos internacionalmente, estudios de eficacia, entre otros.

Este proceso de evaluación sigue en la mayor parte de los países los mismos lineamientos y en el caso de los países OCDE y la Unión Europea los tiempos de respuesta son los siguientes: Australia, el periodo de evaluación requerido para la aprobación de un componente activo contenido en un producto químico, el registro del producto químico asociado y la aprobación de la etiqueta del producto que requiere una evaluación completa del componente activo y del producto es de **18 meses**.; Canadá el intervalo del calendario de revisión de las solicitudes de registro de nuevos principios activos y sus productos de uso final asociados oscila entre **285 y 655 días**, Unión Europea toma entre **2.5 y 3.5 años** a partir de la fecha de la admisibilidad de la solicitud a la publicación de una regulación que aprueba una nueva sustancia activa. Para un producto plaguicida, toma hasta **1.5 años** desde la fecha de la solicitud hasta la concesión de la autorización; Estados Unidos toma **24 meses** evaluar un nuevo registro de un ingrediente activo convencional para uso alimentario (**18 meses** en caso de

un plaguicida de bajo riesgo). (Fuente: (APVMA, 2020[22]; Health Canada, 2019[23]; European Commission[24]; European Commission[25]; US EPA[26])

En Chile, el Servicio ha estado implementando diversas estrategias para bajar los tiempos de evaluación que en casos puntuales llegaron hasta 100 meses en el año 2010, llegando en la actualidad a los 20 meses, cuando la información se ha entregado correcta y completa. En el año 2025 se espera que los procesos finalizados dupliquen a los del año 2024 (de 30 a más de 60). El tiempo de evaluación está fuertemente influenciado por las malas presentaciones que son determinantes en la extensión de la tramitación.

Sin embargo, con todos los esfuerzos es imposible cumplir con el plazo de la tipología Autorización de profesional o servicio que tiene asignado un plazo de respuesta de 60 días hábiles para responder, y con la consecuencia, que dado que no hay una ley sectorial que otorgue un efecto determinado al silencio administrativo, la no respuesta del Servicio, implicará que la **autorización se entenderá rechazada**, con las consecuencias para la disponibilidad de estos insumos para la agricultura.

Producir escasez de plaguicidas puede ser extraordinariamente riesgoso porque el Servicio ya ha comprobado la alta presión de ingreso de plaguicidas a través del comercio ilegal. El problema no solo en Chile sino en el mundo es de tal magnitud que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), publicó la Guía de Mejores Prácticas para Identificar el Comercio Ilegal de Plaguicidas.